

# **NORMAS DE CONVIVENCIA**

**ESCUELA VIRGEN DE GUADALUPE  
BADAJOZ**

## INTRODUCCIÓN

Las normas de Convivencia sirven de guía a toda la Comunidad Educativa para facilitar la tarea educadora y poner en práctica actitudes basadas en el respeto, el diálogo y la responsabilidad.

Los Profesores y el resto de Personal son los encargados de fomentar la convivencia pacífica en el Centro y exigir que todos los alumnos actúen conforme a las normas establecidas de un modo respetuoso y responsable. Y lo hacen cuando:

- \* Ayudan a los alumnos a desarrollar todas sus capacidades y a aumentar la confianza en sí mismos.
- \* Potencian la comunicación constante y directa con los padres y/o representantes legales para favorecer el proceso formativo de los alumnos.
- \* Aplican las mismas normas, con objetividad e imparcialidad a todos los alumnos.
- \* Respetan a los alumnos, a los padres y al resto del personal.
- \* Preparan a los alumnos para hacerlos responsables de sus actos y obligaciones escolares y ciudadanas buscando un humanismo cristiano.

Los Alumnos deben tratar a los demás con respeto y cumplir con sus responsabilidades escolares y cívicas. Y lo hacen cuando:

- \* Asisten a clase con regularidad, puntualidad y con el material necesario.
- \* Aprovechan la oferta educativa y participan en la vida del centro y en las actividades propuestas.
- \* Colaboran en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando a todos los miembros de la Comunidad Educativa y especialmente el derecho de sus compañeros a la educación.
- \* Cumplen y respetan las normas establecidas y son responsables de sus actos.

Los Padres son los primeros responsables en la educación de sus hijos y tienen el deber de apoyar la función educadora de la Escuela. Y lo hacen cuando:

- \* Conocen las normas de Convivencia y animan y ayudan a sus hijos a cumplirlas.
- \* Velan por la asistencia y puntualidad de sus hijos a las clases y asisten con regularidad a los actos escolares.
- \* Se interesan por la formación de sus hijos participando e implicándose en los procesos educativos.
- \* Potencian el trabajo y formación integral de sus hijos.
- \* Ayudan y colaboran con los profesores, tutores y educadores a tratar los problemas de disciplina.

En el caso de alumnos menores de edad, los padres son los responsables de la actuación de sus hijos ante estas normas.

## 1-. NORMAS GENERALES

La Escuela Virgen de Guadalupe mantiene un estilo educativo propio. La educación integral de los alumnos requiere, en las dimensiones académicas, humana, pastoral y paraescolar, un ambiente de convivencia ordenado, en el que se manifiesten el debido respeto hacia las personas y bienes comunes, el saber estar, el orden y la limpieza. La preocupación por esta formación integral no se limita a lo que ocurre dentro de la Escuela, sino que abarca la vida del alumno en su totalidad.

Por ello, se considera necesario establecer unos principios y hábitos generales de comportamiento tales como:

1.1-. El estudio y la realización de las tareas diarias asignadas que constituyen un deber básico de todos los alumnos.

1.2-. El respeto hacia todas las personas: profesores, compañeros, personal no docente, padres, colaboradores, etc.

1.3-. El respeto al Proyecto Educativo y carácter propio del Centro.

1.4-. La asistencia obligatoria a las clases y otros actos organizados por el Centro.

1.5-. La puntualidad en todos los actos de la vida colegial.

1.6-. La participación en la vida y funcionamiento del Centro.

1.7-. La corrección en el modo de hablar y en otras formas de urbanidad y de relación entre compañeros.

1.8-. El esfuerzo por crear en las clases un ambiente de atención y silencio que facilite el trabajo de profesores y alumnos.

1.9-. El cuidado en la conservación de las instalaciones y material escolar, así como el orden y la limpieza en todos los locales de la Escuela.

1.10-. La vestimenta, la higiene y apariencia personal del alumno deben ceñirse a las normas del buen gusto aceptadas por la comunidad y acordes con el lugar de trabajo que es un centro educativo.

1.11-. En los niveles establecidos se exigirá uniforme escolar y la equipación deportiva oficial de la Escuela.

1.12-. La capacidad para el diálogo en la confrontación de opiniones y en la resolución pacífica de los conflictos que puedan surgir.

1.13-. Prohibición de actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa o la incitación a esas actividades (tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga o adicción).

1.14-. La no utilización de juegos, teléfonos móviles o aparatos electrónicos que dificulten, perturben o impidan la normal convivencia en la Escuela.

Los comportamientos que se aparten de estas actitudes básicas o las contradigan serán considerados como faltas, cuya gravedad se estimará y sancionará de acuerdo con lo estipulado en estas normas.

Asimismo, los alumnos tienen los siguientes derechos:

1.1A.- A recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

1.2A.- A ser evaluado con objetividad y a ser informado de los criterios generales que se aplicarán en su evaluación y en su promoción, así como a formular reclamaciones contra las decisiones o calificaciones finales según el procedimiento legalmente establecido ( Orden 28 de Agosto de 1995, ESO y Bachillerato y art. 14 bis de la Orden de 5 Agosto de 2015, en el caso de Ciclos Formativos) .

1.3A.- A la igualdad de oportunidades evitando cualquier tipo de discriminación así como potenciando medidas compensatorias y educativas de integración.

1.4A.- A percibir ayudas que compensen carencias de tipo familiar, económico o sociocultural facilitando la información acerca de becas y ayudas convocadas.

1.5A.- Al estudio y a la participación en las actividades orientadas al desarrollo del currículo.

1.6A.- A la orientación escolar y profesional para conseguir su máximo desarrollo personal y profesional según sus capacidades.

1.7A.- A la libertad de conciencia y al respeto a su integridad, intimidad y dignidad personales.

1.8A.- A participar en la vida del centro de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

1.9A.- A la utilización de las instalaciones del centro con las limitaciones establecidas.

1.10A.- A reunirse para el desarrollo de actividades con finalidad formativa, así como a la libertad de expresión y por tanto a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que les afecten, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente en lo que se refiere a la propuesta de inasistencia a clase por discrepancias de carácter colectivo (Art. 21 Decreto 50/2007).

Todos los miembros de la Comunidad educativa han de respetar estos derechos del alumnado así como los derivados de la normativa en vigor.

## **2-. PERMANENCIA EN EL CENTRO**

2.1-. Durante todo el horario escolar, incluidos los recreos, los alumnos menores de edad tienen prohibido salir del recinto escolar, debiendo contar con la debida autorización por escrito de sus padres o representantes legales dirigida al tutor (Educación Infantil y Primaria) o a través de la Coordinación correspondiente, si por alguna circunstancia excepcional hubieran de hacerlo.

2.2-. A las horas de entrada y salida de la Escuela, los padres dejarán y recogerán a sus hijos en los lugares que la Dirección designe al efecto.

2.3-. Durante el horario lectivo sólo podrán permanecer en las dependencias del recinto educativo los alumnos matriculados y el personal del Centro; el resto de personas ajenas a éste deben contar con el permiso de algún responsable de la Escuela.

### **3-. ASISTENCIA**

3.1-. La asistencia y puntualidad a las clases y a todas las tareas diarias colegiales es indispensable y esencial para el buen orden y funcionamiento de la Escuela.

3.2-. Las faltas de asistencia cuando sean previsibles han de ser comunicadas con anterioridad al tutor. En todo caso, el alumno está obligado a justificar su ausencia mediante escrito entregado al tutor al día siguiente a su reincorporación. Lo hará a través del parte de justificación que deberá ser firmado por los padres, salvo en el caso de los alumnos mayores de edad que podrán justificarlas por sí mismos.

Las faltas por enfermedad serán justificadas a través del correspondiente volante médico y el resto de faltas esporádicas serán justificadas a juicio del tutor, quien podrá exigir el correspondiente certificado oficial.

3.3-. En los niveles de escolaridad obligatoria, los padres y subsidiariamente la Escuela, según la normativa vigente, están obligados a garantizar la asistencia de los alumnos a la actividad escolar. Ausencias a clases sin motivo suficiente, obligan al Centro a clarificar la situación con los padres, y si se produce una reiteración es obligación de la Escuela poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente para prevenir casos de absentismo.

3.4-. Cuando un alumno en las etapas obligatorias de Educación Infantil, Primaria y E.S.O llegue tarde a clase, el Profesor le dejará entrar y tomará nota de la falta de puntualidad para su control y posible sanción. En Educación Infantil y Primaria deberá presentar por escrito el motivo del retraso.

Los alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos no entrarán en el aula si el profesor ha iniciado la clase, anotándose esta circunstancia como falta de asistencia para su control y posible sanción.

3.5-. La repetición de faltas de asistencia y puntualidad injustificada siempre reviste gravedad. La sanción correspondiente, buscando lograr la corrección de este tipo de comportamientos, será siempre proporcional a la gravedad de la misma.

### **4-. CLASES**

4.1-. La falta a clase de modo reiterado en las etapas de Educación no obligatoria (Bachillerato y Ciclos Formativos) tendrá como consecuencia la pérdida de la evaluación continua. El porcentaje de las faltas de asistencia que darán lugar a la pérdida de evaluación continua será proporcional al número de horas de la asignatura o módulo que será establecido por la Comisión de Coordinación pedagógica.

4.2-. Las faltas previas a un examen son de especial gravedad, por lo que supone de insolidario e irrespetuoso con los compañeros. Se tendrá en cuenta el número de horas y la reincidencia en dicha conducta, para la aplicación por parte del Coordinador

correspondiente la sanción establecida para las faltas contrarias a las normas de convivencia.

4.3-. En las aulas y demás lugares de trabajo se debe garantizar el ambiente adecuado a cada situación de aprendizaje, respetando el trabajo del resto de la Comunidad Educativa.

4.4-. En el intervalo de dos clases consecutivas, mientras se espera a los profesores, los alumnos permanecerán en el interior del aula sin salir al pasillo, guardando un comportamiento correcto, para no molestar a otros compañeros de las clases contiguas o a personas ajenas al Centro a través de las ventanas exteriores.

4.5-. En los cambios de clases y en la salida a los patios es necesario proceder con orden y diligencia a fin de no molestar a los que, por horario, no les corresponde dicho cambio.

4.6-. Durante el tiempo de recreo, ningún alumno permanecerá en el interior de los edificios, salvo indicación y autorización expresa de algún profesor.

4.7-. No está permitido a los alumnos comer ni masticar chicles durante el tiempo de clases, así como fumar, beber alcohol o consumir drogas o sustancias estupefacientes en todo el recinto escolar.

4.8-. Las aulas y espacios afines son el lugar de trabajo más característico de la Escuela. En ellos se debe garantizar el oportuno ambiente de trabajo mediante un clima de convivencia, seriedad, orden, silencio y atención que facilite el aprovechamiento propio y del grupo en las clases.

4.9-. En el interior de las aulas y pasillos está prohibido el uso de cualquier tipo de gorras o sombreros, pantalones cortos tipo deportivo, bañadores, calzado de playa o piscina, etc.

4.10.- Los aparatos electrónicos personales y redes, tales como móviles, cámaras fotográficas, equipos de reproducción sonora, etc. de los alumnos permanecerán desconectados y ocultos, quedando prohibido usarlos sin la autorización expresa de un profesor como herramienta educativa. En caso de robo, extravío, rotura o desperfecto de dichos aparatos, el centro no será responsable.

## **5-. BOLETÍN INFORMATIVO DE NOTAS**

Los informes y boletines de evaluación indican la situación del alumno en los diversos aspectos de su formación integral recogiendo tanto los niveles de su rendimiento académico, como sus actitudes individuales y sociales. Estos aspectos, y las observaciones del tutor, deben ser tenidos en cuenta y seguidos de cerca por las familias.

5.1-. El boletín de calificaciones será entregado por el tutor a las familias, con la periodicidad que se indica en el calendario académico. En el plazo señalado, se remitirá al tutor el resguardo convenientemente firmado en su caso, por la familia.

5.2-. Este boletín es un instrumento valioso que debe completarse con las entrevistas personales con el tutor, y si el caso lo requiere, con el profesor que corresponda. Estas entrevistas pueden surgir, bien a iniciativa de los padres o a instancias de la Escuela. En todo caso, se solicitarán con la debida antelación por los cauces de comunicación establecidos al efecto.

## **6-. PATIOS, LUGARES DE RECREO E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

6.1-. Todos los miembros de la Comunidad Educativa han de esforzarse porque el ambiente del tiempo de recreo se armonice con el mutuo respeto entre todos. Ha de ponerse un especial cuidado en evitar palabras groseras, insultos, peleas, abusos y todo lo que perturbe la normal convivencia.

6.2-. Durante los tiempos de recreo habrá profesores de guardia que velarán por el cumplimiento de las normas, así como el cuidado y atención de los alumnos.

6.3-. Los alumnos respetarán las zonas acotadas para su nivel, evitando molestar a los profesores y alumnos que trabajen en aulas cercanas.

6.4-. Deben utilizarse estas instalaciones con el mismo respeto que las demás dependencias del Centro.

6.5-. Dada la señal acústica que indica la finalización del recreo, los alumnos serán diligentes en acudir con orden al lugar que les corresponde.

## **7-. ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS EN ACTOS PÚBLICOS Y LUGARES DE USO COMÚN**

7.1-. Es un objetivo primordial de la Escuela fomentar la participación y la estima hacia las celebraciones y expresiones del espíritu cristiano que inspira la educación de los Centros de la Compañía de Jesús.

Por eso se ha de cuidar de una manera especial el comportamiento en la Capilla, o en cualquier otro lugar durante la celebración de actos litúrgicos.

7.2-. Las actividades lúdico-deportivas son un elemento importante en la formación integral de los alumnos y en ellas se seguirán las orientaciones de los encargados y responsables.

7.3-. En la actitud y en el modo de ejercitar el deporte, los alumnos han de esforzarse por mantener un comportamiento acorde con la sana convivencia y con los principios de deportividad y estilo educativo del Centro. Se evitará la competencia extrema que genere violencia. Cualquier actitud violenta o desconsiderada con el contrario será sancionada según su gravedad.

7.4-. En los vestuarios, duchas y servicios, instalaciones que son de uso común y frecuente, los alumnos deberán poner un especial cuidado en lo que respecta a su limpieza y conservación. Si el alumno detecta algún desperfecto o defecto de uso en estas instalaciones estará obligado a comunicarlo a su profesor o tutor correspondiente, con objeto de esclarecer las responsabilidades a que diera lugar.

7.5 La biblioteca, talleres, centros de cálculo y laboratorios arbitrarán para su funcionamiento unos criterios y normas específicas.

7.6.- No se podrá permanecer más tiempo del necesario en el interior de las áreas de uso común ni bloquear la entrada a las mismas, sean servicios, pasillos, accesos... etc.

## **8-. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (CONVIVENCIAS, EXCURSIONES, SALIDAS CULTURALES...)**

En cualquiera de estas actividades educativas que se desarrollan fuera del espacio físico del recinto escolar, mantienen toda su validez y vigencia las normas generales de convivencia aquí recogidas, siempre que estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado establecidos en estas normas.

## **9-. FALTAS Y MEDIDAS EDUCATIVAS DE RECUPERACIÓN**

El objetivo final de las normas aquí recogidas es lograr, con la colaboración de todos los que formamos la Comunidad Educativa de la Escuela, un clima armónico de convivencia y de responsabilidad que evite, en lo posible, cualquier tipo de medida disciplinaria.

De todos modos, cuando la corrección sea inevitable, ésta se hará, atendiendo a la gravedad de la falta, según el Decreto vigente por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia, las Instrucciones en su caso de la Consejería de Educación y Empleo y el Carácter Propio del Centro, que busca, ante todo, **la formación y recuperación del alumno, evitando cualquier tipo de sanción contraria a su dignidad personal.**

**10.1-. FALTAS.** Pueden ser conductas contrarias a las normas de convivencia y gravemente perjudiciales para la convivencia.

10.1.1-. Son conductas contrarias a las normas de convivencia:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Perturbación del clima de respeto y de corrección adecuados en las distintas actividades colegiales (clases, actos públicos y lugares de uso común) que impidan el normal desarrollo de la actividad.
- c) Falta de asistencia sin justificar inferior a una jornada de clase.
- d) Pequeños daños materiales en las instalaciones, recursos o pertenencias poco importantes provocados por descuido.
- e) Estancia en zonas no permitidas del centro de forma reiterada.
- f) Incumplimiento leve de las normativas existentes en el uso de ordenadores, Bibliotecas, Talleres, Centros de Cálculo y Laboratorios.
- g) Uso indebido del material escolar propio dentro de las instalaciones del Centro.
- h) Asistir a clase sin el material escolar adecuado o sin el uniforme en el caso de los niveles donde así se requiera; no realizar las tareas o actividades propuestas; no tomar apuntes ni copiar o corregir ejercicios, y la falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de actividades así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- i) Uso del móvil o cualquier medio electrónico o similar en el centro salvo autorización expresa del profesor como herramienta educativa.

10.1.2-. Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) La agresión física, así como las actuaciones contrarias a la salud e integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Injurias y ofensas hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa o la



propia institución escolar.

**c)** Humillaciones, vejaciones mediante el uso de lenguaje o gestos ofensivos contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, especialmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo o se dirigen a alumnos con necesidades de apoyo educativo.

**d)** Faltas de asistencia sin justificar, de más de una jornada de clase o inferiores previas a un examen, con carácter reiterativo.

**e)** Ausentarse del centro dentro del horario escolar sin la autorización correspondiente.

**f)** Las amenazas o coacciones a cualquier miembro de la Comunidad educativa.

**g)** El uso indebido y deterioro grave de instalaciones, recursos materiales o documentos del centro o pertenencias de los demás miembros de la Comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

**h)** La reiteración durante el mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia.

**i)** El uso reiterado o indebido de medios electrónicos en el centro a fin de perturbar la vida escolar, causar daños o lesionar derechos de la comunidad educativa.

**j)** Suplantación de personalidad en actos de la vida docente así como la sustracción o falsificación de documentos académicos.

**k)** Promover de forma colectiva todo tipo de actividad inadecuada o contraria a estas normas mediante coacción o amenaza.

**l)** Cualquier acto dirigido a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

**m)** Fumar o consumir sustancias tóxicas o estupefacientes en cualquier parte del recinto escolar.

**n)** Incumplimiento de correcciones impuestas, salvo causas justificadas.

## **10.2-. CORRECCIONES EDUCATIVAS.**

### 10.2.1-. Ante conductas contrarias a las normas de convivencia

**a)** Amonestación oral.

**b)** Apercibimiento por escrito mediante parte de disciplina.

**c)** Derivación al aula de convivencia si procede, con indicación de tareas que permitan la continuidad de su proceso formativo.

**d)** Realización si procede de tareas específicas, dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora, desarrollo de actividades o limpieza y cuidado del centro, o que conlleven la reparación del daño causado en instalaciones y recursos.

**e)** Retirada, durante un tiempo determinado, de objetos personales por uso inadecuado (aparatos electrónicos personales y redes...) y puesta a disposición de los padres a partir del día siguiente en caso de menores de edad o al final de la jornada (mayores de edad).

**f)** Permanencia en el centro a 6<sup>o</sup> ó 7<sup>a</sup> hora en función de la etapa ( Primaria/Secundaria) para aprovechamiento educativo y realización de pequeños servicios en favor de la Comunidad educativa.

**g)** Cambio de grupo por un plazo máximo de una semana.

**h)** Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares y complementarias.

**i)** Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de tres días lectivos, sin que ello suponga interrupción de su proceso formativo.

- j) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos garantizando la continuidad de su proceso formativo.

#### 10.2.2.-. Ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) Realización si procede de tareas específicas, dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora, desarrollo de actividades o limpieza y cuidado del centro, o que conlleven la reparación del daño causado en instalaciones, recursos o pertenencias de miembros de la Comunidad educativa.
- b) Supresión del derecho a participar en actividades extraescolares y complementarias.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas, sin que ello suponga interrupción de su proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes garantizando la continuidad de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente, previa autorización de la Delegación Provincial de Educación.

La competencia para imponer las correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia reside en el Director del Centro que informará al Consejo escolar.

En todo caso, el alumno, sus padres o representantes legales podrán presentar una reclamación en el plazo de dos días lectivos ante la Dirección (10.2.1 salvo apartados e) y f.), o ante el Consejo Escolar en el caso de los apartados e) y f) del punto 10.2.1. y en el caso de las correcciones impuestas por razón de conductas gravemente perjudiciales (10.2.2). Contra dicha resolución de la reclamación cabe recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación.

Las correcciones impuestas seguirán los procedimientos y contarán con las garantías previstas en la normativa vigente (arts. 43-58 Decreto 50/2007, de 20 de Marzo).

## 11-. DISPOSICIONES ADICIONALES

11.1.-. El ámbito de aplicación de estas normas atañe al comportamiento de los alumnos, no sólo durante su permanencia en el Centro, sino también en todas las actividades en las que la Escuela es responsable, cualquiera que sea el lugar de su realización.

11.2.-. En los casos de daños al material o a las instalaciones del Centro, podrá exigirse la satisfacción económica correspondiente. Igualmente en el caso de sustracción de bienes habrá de restituirse lo sustraído. Los padres o representantes legales serán los responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

11.3.-. En todo caso, subsidiariamente resultará de aplicación lo dispuesto en el Decreto 50/2007, de derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Extremadura, así como en cuantas instrucciones o resoluciones resulten de aplicación al respecto.